

1 que, copiada literalmente, dice así: -----

2 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
3 cargo, díguese incorporar una en la cual conste la Constitución de
4 una Compañía Anónima y más declaraciones y convenciones que se
5 determinan en las siguientes cláusulas:-----

6 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
7 otorgamiento de la presente escritura pública, y manifiestan su
8 voluntad de constituir una Compañía Anónima los señores: Víctor
9 Emilio Zambrano Gómez, casado, domiciliado en esta ciudad de
10 Machala; Luis Alberto Zambrano Landín, casado, domiciliado en
11 esta ciudad de Machala; Carlos Víctor Zambrano Landín, casado,
12 domiciliado en esta ciudad de Machala; Alcides Gilberto Sánchez
13 Delgado, casado, domiciliado en esta ciudad de Machala; y, Angel
14 Bolívar Poma Poma, casado, domiciliado en esta ciudad de Machala.
15 Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos de
16 negocios, capaces para contratar y obligarse.-----

17 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los comparecientes, por el
18 presente instrumento, manifiestan en forma expresa que es su
19 voluntad constituir una Compañía Anónima, por la vía simultánea, a
20 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en operaciones civiles
21 y mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resultaren de las
22 mismas.- La Compañía se regirá por la Ley de Compañías, Código

1 Civil, Código de Comercio, la Legislación Minera y por el siguiente
2 Estatuto.-----

3 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**

4 **PRIMERO: DENOMINACION.- OBJETO.- DOMICILIO.-**

5 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO .-** La Compañía se

6 denomina MINERA EL PORVENIR S.A. MINPORSA.-

7 Constituye una persona jurídica y queda integrada por los accionistas

8 nombrados en la cláusula primera, los mismos que solamente son

9 responsables por las obligaciones de la Compañía hasta por el monto

10 de las acciones individuales de su propiedad que integran el capital de

11 la misma.-----

12 **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO.-** La Compañía se

13 dedicará a lo siguiente: la realización de actividades mineras en

14 cualesquiera de sus fases, esto es, prospección, exploración,

15 explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización de

16 minerales; la compra, venta, importación y exportación de minerales,

17 insumos mineros, maquinarias, laboratorios, equipos, vehículos de

18 trabajo, herramientas, repuestos y suministros necesarios para las

19 actividades mineras en todas sus fases; la celebración de todo acto y

20 contrato de carácter minero; la compra y venta de acciones y

21 participaciones de compañías y empresas mineras y/o derechos

22 mineros; la explotación integral de todas las actividades agrícolas en

1 general teniendo dedicación especial en la explotación de la actividad
2 forestal; y, realizará todos los actos y contratos afines a su objeto
3 social.-----

4 **ARTICULO TERCERO.- DEL DOMICILIO.-** La compañía
5 tiene su domicilio principal en la ciudad de Machala, capital de la
6 provincia de El Oro, República del Ecuador; sin embargo, podrá
7 establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar, tanto dentro
8 del país como en el extranjero, pero manteniendo siempre su
9 nacionalidad ecuatoriana.-----

10 **ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO.-** El plazo de duración de
11 la compañía es de cincuenta años, que debe contarse desde la fecha
12 de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del
cantón Machala; pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogar su
plazo por resolución de la Junta General de Accionistas.-----

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El

17 capital social de la Compañía es de un mil dólares de los Estados
18 Unidos de Norteamérica (\$ 1,000.00) dividido en un mil acciones
19 ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR cada una de
20 ellas.-----

21 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES Y DE LOS**

22 **ACCIONISTAS.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero

AR. ROBERTO POMBO MOLINA
SECRETARIO CUARTO. MACHALA

1 cero uno (0001) al un mil (1.000) y constarán en títulos que
2 representen una o más acciones a voluntad del propietario y llevarán
3 insertas las indicaciones previstas en la Ley de Compañías e irán
4 firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la
5 Compañía.-----

6 **ARTICULO SEPTIMO:** La propiedad de las acciones se prueba y
7 transfiere en la forma prevista por la Ley.-----

8 **ARTICULO OCTAVO:** La pérdida o destrucción de un título de
9 una o más acciones o de certificados provisionales, el interesado
10 deberá comunicarlo por escrito al Gerente General , solicitándole la
11 expedición de un nuevo título o certificado, el mismo que se lo
otorgará previo el cumplimiento de las formalidades previstas en la
Ley de Compañías.-----

12 **ARTICULO NOVENO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
13 a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- En
14 consecuencia cada acción liberada concede derecho a un voto en
15 dichas Juntas Generales.-----

16 **ARTICULO DECIMO:** En caso de constituirse usufructo en una
17 o más acciones, la calidad de accionistas corresponde al nudo
18 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las
19 ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y que se
20 repartan dentro del mismo.- En caso de acciones dadas en prenda,
21
22

AB. ROBERTO PONDO MOLINA, *Pres*
MOTIVO CUARTO ~~QUINTO~~

1 la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas
2 entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los
3 derechos del accionista.-----

4 **ARTICULO UNDECIMO:** Las acciones se anotarán en el Libro
5 de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos
6 de dominio o pignoraciones de las mismas.-----

7 **ARTICULO DUODECIMO:** En la suscripción de nuevas
8 acciones por aumento del capital social, se preferirá a los accionistas
9 existentes, en proporción a sus acciones.-----

10 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Todo accionista podrá
11 hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder otorgado
12 ante Notario o mediante simple carta dirigida al Presidente Ejecutivo
13 de la Compañía, todo ello dentro de las limitaciones establecidas por
14 la Ley.-----

15 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

16 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

17 **DECIMO CUARTO:** La Compañía será gobernada por la Junta
18 General de Accionistas, y administrada por el Gerente General, en las
19 condiciones determinadas en la Ley y en este Estatuto.-----

20 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA**

21 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
22 Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y

1 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y sus acuerdos y
2 resoluciones obligan a todos los accionistas y a los funcionarios
3 administrativos y empleados.-----

4 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de
5 Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 Compañía, para considerar los puntos específicos en los numerales
8 dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
9 Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del
10 Día, de acuerdo a la convocatoria; y, la Junta General Extraordinaria
11 en cualquier tiempo cuando fueran convocadas para tratar los
asuntos expresamente determinados en la convocatoria.-----

12 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las Juntas Generales
13 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el
14 Presidente Ejecutivo o el Gerente General o por quienes los
15 reemplacen legalmente en uno de los periódicos de mayor circulación
16 en el domicilio principal de la Compañía con indicación del lugar, día,
17 hora y objeto de la reunión y con anticipación de cuando menos
18 ocho días al fijado para la reunión.-----

19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en
20 el artículo inmediato anterior, la Junta General de Accionistas se
21 entenderá convocada y quedará validamente constituida cuando se
22

AS. ROBERTO PONBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACIZAL

1 cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos
2 treinta y ocho de la Ley de Compañías.-----

3 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo lo dispuesto en el
4 artículo vigésimo primero de éste Estatuto, la Junta General de
5 Accionistas requerirá en la primera convocatoria, por lo menos la
6 concurrencia de un número de accionistas que representen el
7 cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social pagado.- Si la
8 Junta General no tuviere el quórum requerido en la primera
9 convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, que se
10 constituirá con el número de accionistas presentes, y así se expresará
11 en la segunda convocatoria.- Esta segunda convocatoria deberá
12 hacerse en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha
13 en que la Junta General debía reunirse en la primera convocatoria.

14 **ARTICULO VIGESIMO.-** Las decisiones de la Junta General se
15 tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la
16 reunión excepto cuando la Ley y el presente Estatuto disponga lo
17 contrario.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría numérica.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Para que la Junta General
20 pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital, la
21 transformación, la fusión, la disolución, y, en general, cualquier
22 modificación al Estatuto, deberán concurrir en la primera

1 convocatoria, cuando menos, la mitad del capital social pagado.- En
2 la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
3 del capital pagado.- Si no hubiera quórum en la segunda
4 convocatoria se procederá a hacer una tercera convocatoria en el
5 plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la
6 primera reunión, y la Junta General quedará validamente constituida
7 con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este
8 particular en la respectiva convocatoria.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Junta General de
10 Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, estarán
11 precedidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y de
12 Secretario actuará el Gerente General.- La Junta designará un
13 Secretario Ad-hoc, accionista o no de la Compañía, en caso de falta
14 de su titular.-----

15 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
16 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

17 Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- 18 **A.-** Elegir al Presidente Ejecutivo, Gerente General y
19 Comisarios; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas
20 justificadas.- **B.-** Disponer el establecimiento de Sucursales y
21 Agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador, o en
22 cualquier otro país. **C.-** Aprobar u objetar los balances y cuentas que

1 se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido
2 precedidos por el informe del Comisario .- **D.-** Resolver acerca de la
3 fusión , transformación , disolución y liquidación voluntaria de la
4 Compañía.- **E.-** Aprobar el aumento o disminución del capital social
5 y la reforma o modificación del estatuto.- **F.-** Resolver sobre la
6 forma en que deberán distribuirse las utilidades.- **G.-** Interpretar de
7 manera obligatoria las disposiciones del presente Estatuto.- **H.-**
8 Resolver cualquier otro asunto que le incumba según este Estatuto y
9 las leyes pertinentes; y, además, todos los que no fueren de
10 competencia de otro organismo o funcionarios.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las actas de las sesiones de
12 la Junta General de Accionistas se llevarán en hojas móviles, escritas
13 a máquina, tanto en el anverso como en el reverso, deberán estar
14 foliadas con numeración corrida, continua y sucesiva, y rubricadas
15 una por una por el Secretario.-----

16 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE**
17 **EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta
18 General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones, y podrá
19 ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o
20 definitiva será reemplazado por quien designe la Junta General.- No
21 es necesario ser accionista de la Compañía para ser elegido Presidente
22 Ejecutivo.-----

1 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes

2 del Presidente Ejecutivo:-----

3 **A)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.

4 **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de

5 acciones.-----

6 **C)** Los demás deberes y atribuciones señalados en este Estatuto y la

7 Ley.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**

9 **GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta

10 General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones,

11 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia

12 temporal será reemplazado por el Presidente Ejecutivo y en caso de

13 faltar definitivamente por renuncia o fallecimiento, se convocará a la

14 Junta General de Accionistas para que haga la correspondiente

15 elección.- El designado ejercerá el cargo hasta completar el período

16 de su antecesor.- No es necesario ser accionista de la Compañía para

17 ser elegido Gerente General. -----

18 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Además de los deberes y

19 atribuciones señalados en la Ley para los administradores

20 corresponde al Gerente General los siguientes: **A.-** Administrar,

21 organizar, y conducir los negocios de la Compañía; **B.-** Supervigilar

22 la contabilidad de la Compañía; **C).-** Nombrar y remover a los

Roberto Ponce Machala
ROBERTO PONCE MACHALA
NOTARIO CUARTO MACHALA

1 empleados y demás dependientes que por este Estatuto no sean
2 designados por la Junta General, así como la de señalar sus
3 renumeraciones; **D.-** Abrir cuentas corrientes y bancarias y girar
4 sobre ellas; **E.-** Presentar a la Junta General de Accionistas un
5 informe anual de los negocios de la Compañía; **F.-** Suscribir
6 conjuntamente con el Contador el balance y más Estados Financieros
7 que al final de cada año la Ley determina; **G.-** Ejecutar y hacer
8 cumplir las resoluciones de la Junta General.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL**
10 **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente
11 Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará
12 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido.- El Vicepresidente
13 Ejecutivo podrá ser o no socio de la Compañía y sus atribuciones y
14 deberes serán los mismos que los asignados al Presidente Ejecutivo,
15 en reemplazo temporal o definitivo de éste.-----

16 **ARTICULO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN**
17 **LEGAL.- ARTICULO TRIGESIMO.- DE LA**
18 **REPRESENTACION LEGAL Y JUDICIAL.-** La representación
19 legal de la Compañía corresponde ejercerla individualmente al
20 Gerente General. Intervendrá en todos los asuntos judiciales y
21 extrajudiciales y en todos los actos y contratos relacionados con la
22 actividad de la Compañía; y, en todos los casos actuará siempre bajo

1 la denominación de ella y con sujeción a la Ley y a este contrato
2 social.-----

3 **ARTICULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

4 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General de
5 Accionistas nombrará dos Comisarios, un principal y un suplente,
6 quien reemplazará al principal, en los casos de ausencia temporal o
7 definitiva.- Los Comisarios durarán dos años en el ejercicio de sus
8 cargos y podrán ser reelegidos.- No deben ser accionistas de la
9 Compañía para ejercer este cargo y son deberes y atribuciones los
10 señalados en la Ley y este Estatuto.-----

11 **CAPITULO SEXTO: BALANCE GENERAL Y RESERVAS.-**

12 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El ejercicio económico
13 de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-

14 El Balance General, el Estado de Cuentas, de Pérdidas y Ganancias,
15 las propuestas de distribución de los beneficios y la memoria
16 explicativa de la gestión social y situación de la Compañía serán

17 puestos a consideración de la Junta General de Accionistas por el
18 Gerente General, en el plazo máximo de tres meses contados, desde
19 la terminación del ejercicio económico y dichos documentos deberán
20 estar a la disposición de los accionistas, de conformidad con lo que
21 determina la Ley.- Sin el previo informe del o de los Comisarios no
22 podrá ser aprobado el Balance.-----

Roberto Pardo Molina
MR. ROBERTO PARDOS MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

1 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Las utilidades líquidas
2 y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor
3 pagado de sus acciones.- Previo al reparto de las utilidades líquidas se
4 deducirá un porcentaje, no menor del diez por ciento (10 %),
5 destinados a formar el fondo de reserva legal; sin perjuicio de que
6 también se podrá destinar una parte de las utilidades para formar un
7 fondo de reserva especial, si así lo resolviere la Junta General de
8 Accionistas.-----

9 **CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y**

10 **LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La

11 Compañía procederá a su disolución y liquidación en los casos
12 previstos por la Ley y cuando así lo resuelva la Junta General,
13 convocada para este efecto.- Para tomar esta decisión se requerirá,
14 por lo menos, el cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado
15 representado en la Junta General, y previo el acatamiento de las
16 disposiciones legales pertinentes.-----

17 **CAPITULO OCTAVO: DE LAS DECLARACIONES.-**

18 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- PRIMERA**

19 **DECLARACION.-** El capital social de la Compañía es de un mil
20 dólares, y se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario
21 y de contado, en un veinticinco por ciento (25 %) de cada una de las
22 acciones, de la siguiente forma: Víctor Emilio Zambrano Gómez, ha

625
125
125
42
83

1 suscrito seiscientas veinticinco acciones ordinarias y nominativas de
2 un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una
3 de ellas, en numerario esto es, la cantidad de ciento cincuenta y seis
4 dólares con veinticinco centavos, en dinero en efectivo; Luis Alberto
5 Zambrano Landín, ha suscrito ciento veinticinco acciones ordinarias
6 y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en numerario el
7 veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es, la cantidad de
8 treinta y un dólares con veinticinco centavos, en dinero en efectivo;
9 Carlos Víctor Zambrano Landín, ha suscrito ciento veinticinco
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado
11 en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es, la
12 cantidad de treinta y un dólares con veinticinco centavos, en dinero
13 en efectivo; Alcides Gilberto Sánchez Delgado, ha suscrito cuarenta y
14 dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha
15 pagado en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas,
16 esto es, la cantidad de diez dólares con cincuenta centavos; y, Angel
17 Bolívar Poma Poma, ha suscrito ochenta y tres acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en numerario el
19 veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es, la cantidad de
20 veinte dólares con setenta y cinco centavos, en dinero en efectivo. El
21 setenta y cinco por ciento (75 %) restante del capital será pagado en
22 dos años, en numerario.-----

AB. ROBERTO POMERO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

1 **SEGUNDA DECLARACION.- SOCIOS FUNDADORES.-**

2 Todas las personas que suscribimos u otorgamos este instrumento
3 público tenemos la calidad de socios fundadores de la Compañía.

4 **TERCERA DECLARACION.- BENEFICIOS.-** Ninguno de los
5 accionistas que suscribimos u otorgamos esta escritura pública nos
6 reservamos en provecho propio ninguna comisión, corretaje, premio,
7 etcétera, ni ningún otro beneficio tomado del capital
8 social.-----

9 **CUARTA DECLARACION: PRIMERA JUNTA**

10 **GENERAL.-** La primera Junta General de Accionistas se integrará
11 con todos los socios fundadores y será precedida por uno cualquiera
12 de ellos.- En esta Junta se tratará y resolverá sobre las designaciones
13 del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Vicepresidente
14 Ejecutivo de la Compañía.- Como Secretario de esta Junta actuará un
15 Secretario Ad-hoc, que no es necesario sea socio o accionista.

16 **QUINTA DECLARACION: AUTORIZACIONES.- A)** Se
17 autoriza al señor Ab. Gonzalo Xavier Vaca Rodas para solicitar y
18 obtener la inscripción de esta escritura pública en el Registro
19 Mercantil del cantón Machala, así como de cualquier otro registro; y
20 en general, para que realice cualquier trámite requerido por la Ley de
21 Compañías teniendo, para el efecto, las más amplias facultades a fin
22 de dar validez legal al presente instrumento público.- **B)** Así mismo,



**Banco de
Machala**
EL BANCO DE EL ORO

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la cuenta de Integración de Capital de la compañía MINERA EL PORVENIR S.A. MINPORSÁ, con las siguientes aportaciones:

Sr. Víctor E. Zambrano Gómez	US\$ 156,25
Sr. Luis A. Zambrano Landin	31,25
Sr. Carlos V. Zambrano Landin	31,25
Sr. Alcides G. Sánchez Delgado	10,50
Sr. Angel B. Poma Poma	20,75
TOTAL	US\$ <u>250,00</u>

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS

Machala, a 17 de Agosto de 2000

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Fadul de Franco
Adela Fadul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

DR. ROBERTO PONCE MOLINA
 NOTARIO CUARTO MACHALA

MATRIZ: 9 de Mayo y Rocafuerte (esq.). Telf.: 930100. Telex: 04-3979 Banmac. Ed. Fax: 922744. Machala, Ecuador

AG.: LA BAHIA, LAS BRISAS, EMELORO, AUTORIDAD PORTUARIA, EL GUABO, PUERTO BOLIVAR, PORTOVELO, PONCE ENRIQUEZ, HUAQUILLAS.

SUC.: • GUAYAQUIL • QUITO • CUENCA • QUEVEDO • SANTA ROSA • PASAJE • NARANJAL • ZARUMA • PIÑAS • LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6501777

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VACA RODAS GONZALO XAVIER

Fecha Reservación: 25/07/2000

PRESENTE:

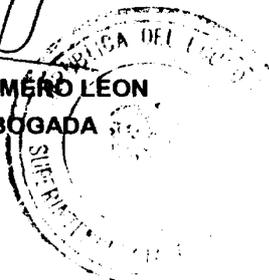
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **EMPRESA MINERA ZAMBRANO S.A. EMINZASA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 41967 CAMARONES, 42743 EMINSA
- 2.- **MINERA ZAMBRANO S.A. GRUMINZASA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 70958 GRUMINSA
- 3.- **MINERA EL PORVENIR S.A. SOMIPORSA**
Aprobado
- 4.- **MINERA EL PORVENIR S.A. MINPORSA**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **23/10/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. ROBERTO PONDO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

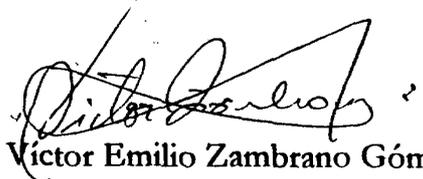
ABG. LILIAN ROMERO LEÓN
SECRETARIA ABOGADA



1 se autoriza al señor Notario para que agregue las demás formalidades
2 de estilo con el objeto de dar plena validez a esta escritura pública
3 que contiene el contrato de la Compañía Anónima MINERA EL
4 PORVENIR S.A. MINPorsa.-----

5 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de
6 estilo para su validez.- Firma) ilegible.- Abogado Gonzalo X. Vaca
7 Rodas.- Matrícula número doscientos cincuenta y uno.- Colegio de
8 Abogados de El Oro.- Hasta aquí los documentos habilitantes que
9 junto con la minuta inserta quedan elevados a escritura pública con
10 todo el valor legal y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a
11 los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

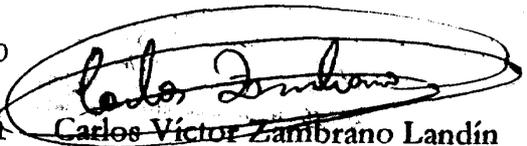
★
D. ROBERTO POMBO MELINA
NOTARIO CUARTO MACHANGA



Victor Emilio Zambrano Gómez C.I. 070015934-6



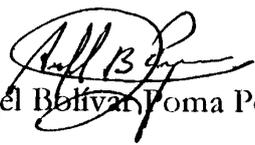
Luis Alberto Zambrano Landín C.I. 070199079-8



Carlos Víctor Zambrano Landín C.I. 070250491-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

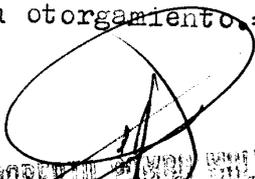

Alcides Gilberto Sánchez Delgado C.I. 070133099-5


Angel Bolívar Poma Poma C.I. 110218196-1


Abg. Roberto Pombo Molina
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

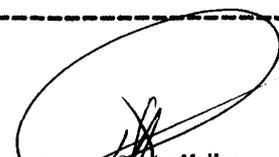
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, -
EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en dieciseis fojas útiles,
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. =====




Abg. Roberto Pombo Molina
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

RAZON: En cumplimiento del Art: 2o; de la RESOLUCION NRO: 00:D:DIC:
0239; tomo nota al margen de la matriz de la escritura que
se aprueba del contenido de la misma:- Machala; Septiembre 29
del 2000:0-----




Abg. Roberto Pombo Molina
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **MINERA EL PORVENIR S.A. MINPORSA.** - Machala, a seis
de Octubre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA